



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente N.º:** JGL/2020/01

**Asunto:** JGL 2020/01/24; sesión extraordinaria

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE ENERO DE 2020.**

En la Villa de Candeleda, siendo las **11:10 horas** del día **24 de enero de 2020**, en el Despacho de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Carlos Montesino Garro, se reúnen al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde-Presidente	Concejales
D. Carlos Montesino Garro	D <sup>a</sup> . Susana Martín Campos
Secretario	D. Alberto Suárez Vaquero
D. Miguel Rodríguez Ramos	D <sup>a</sup> . Lucía Hernández Hernández
Interventora	
No asiste	

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asisten D. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal, y d<sup>a</sup>. María José Lancho Carreras, administrativa adscrita al área de Intervención.

Una vez verificada por el Secretario la existencia del quorum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediendo a examinarse los asuntos incluidos en el orden del día como a continuación se expresa, adoptándose los Acuerdos por delegación de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019:

### **A) Parte resolutive**

#### **1. Aprobación del acta de la sesión anterior.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro ha de hacer alguna observación al Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de diciembre de 2019, no produciéndose ninguna.

En consecuencia, resulta **APROBADA** la siguiente acta:

- Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de diciembre de 2019.





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### 2. Licencia obra mayor. D<sup>a</sup>. Cristina Hernández Gómez. Expte. 812/2019.

Mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2019 (n<sup>o</sup>. entrada registro 7338) d<sup>a</sup>. Cristina Hernández Gómez, representada por d. Javier Prieto Garrido, solicita autorización para inicio de obra para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle del Moral, n<sup>o</sup>. 11 de Candeleda.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 16 de julio de 2019, en el que se acuerda conceder a d<sup>a</sup> Cristina Hernández Gómez licencia urbanística para la realización de obras de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en la calle del Moral n<sup>o</sup>. 11 de Candeleda, y con referencia catastral 9376525UK0497N0001IJ.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 3 de enero de 2019, cuyo literal es el que sigue:

*Analizado el proyecto presentado, la documentación del expediente y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,*

**INFORMO:**

*Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en formato digital visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 04/11/2019.*

*Tiene licencia urbanística sobre Proyecto Básico por acuerdo de JGL de fecha 13/09/2019.*

*El Proyecto de Ejecución presentado COINCIDE con el Proyecto Básico autorizado.*

*Se informa favorablemente*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO. Autorizar a D<sup>a</sup> Cristina Hernández Gómez,** con arreglo al artículo 301.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, **el inicio de las obras** con sujeción al proyecto de ejecución presentado.

**Tasa por licencia de inicio de obra por la presentación del proyecto de ejecución:**

**Tasa: 57.508,15 X 0,25%= 143,77 €.**

**SEGUNDO.** Una vez terminadas las obras deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1<sup>o</sup> y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3<sup>o</sup>, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. Modificado licencia urbanística. D. Andrés Carboné Sánchez. Expte.





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### 675/2018.

Mediante escrito de fecha 6 de noviembre de 2019 (nº. entrada registro 7243), d. Andrés Carboné Sánchez solicita *licencia urbanística al estado final de las obras efectivamente realizadas, para lo que en el día de la fecha presenta los Planos Visados correspondientes.*

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 3 de enero de 2020, cuyo literal es el que sigue:

*Analizado el proyecto presentado, y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,*

**INFORMO:**

*Modificado Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 2/07/2019.*

*Principalmente se ajusta la superficie construida de la edificación que pasa de 198,65 m<sup>2</sup> a 195,75 m<sup>2</sup> y se modifica el acabado de fachada a la calle Umbría que se realiza en ladrillo de era.*

*Se recuerda que el inmueble se encuentra en área de conservación ambiental según las NUM.*

*Según el artículo 3.01.03 de las NUM, en entorno de conservación ambiental, entre los elementos compositivos que se deben controlar está el color y el material de las fachadas, que deben mantener las características que dan carácter al conjunto. No siendo el ladrillo visto un acabado típico de la arquitectura candeledana por lo que se informa desfavorablemente.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDA:**

**PRIMERO. Denegar** la solicitud formulada por **d. Andrés Carboné Sánchez** en base a los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo transcrito en los antecedentes.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **4. Licencia urbanística. REDEXIS GAS, S.A. Expte. 909/2018.**

Mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2018, (nº. entrada registro E-RE-157), **REDEXIS GAS S.A.**, representada por d. Jesús Alberto Andrés Alonso, solicita licencia urbanística para el asfaltado de zona de descarga de la planta de gas natural de Candeleda, sita en la parcela 9 del polígono 3 del término municipal de Candeleda, con nº. de referencia catastral 05047A003000090000WA, adjuntando memoria descriptiva y presupuesto detallado.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 1 octubre de 2018, suscrito por el Arquitecto Municipal d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, cuyo literal es el que sigue:

*Se presenta Memoria Descriptiva y Presupuesto Detallado para obra de aglomerado de la zona de descarga de la planta de GNL de Candeleda.*

*La memoria no viene firmada por ningún técnico, no identifica la parcela de actuación ni detalla la superficie de actuación de la obra prevista. Se plantea*





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

*el asfaltado de una zona anexa a la planta de GNL. El PEM asciende a 14.600,00 €.*

*Por el expediente obrante en el Ayuntamiento se conoce que la parcela de actuación es la nº 9 del polígono nº 3. Y por el plano presentado este técnico informante estima que la superficie aproximada de asfaltado es de 940 m2. Según el mismo, una parte del asfaltado se realizará en camino público por lo que este aspecto debe ser tenido en cuenta en el informe jurídico.*

*La finca, de 5.030 m2 según catastro, se encuentra en su mayor parte en SUELO RÚSTICO COMÚN con una pequeña parte en SUELO URBANO NO CONSOLIDADO S-8 según las NUM.*

*La planta de GNL tiene licencia urbanística por acuerdo de JGL de fecha 18/04/2016.*

*De acuerdo a los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León las obras de infraestructura y sus servicios, así como, su ampliación en Suelo Rústico Común precisan de autorización por lo que debe remitirse a la CTMAYU.*

Visto el anuncio publicado en la página web municipal, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº. 246, de fecha 21 de diciembre de 2018, y en el Diario de Ávila de fecha 6 de noviembre de 2018, no habiéndose recibido alegaciones al respecto.

Visto el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2019 (nº. entrada registro 8719, de fecha 12 de diciembre de 2019), cuya resolución es del siguiente tenor literal:

*Autorizar el uso solicitado por REDEXIS GAS, S.A.- Asfaltado Zona de Descarga de la Planta GNL. - CANDELEDA (Polg. 3, Parc. 9), por adaptarse a la legislación vigente en materia de Urbanismo.*

*Deberá cumplirse lo establecido en el art. 25.3.c) de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que dice que se debe vincular el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización: [...]*

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder licencia urbanística a **REDEXIS GAS S.A.** para el asfaltado de zona de carga y descarga de la planta de gas natural de Candeleda, sita en la parcela 9 del polígono 3 del término municipal de Candeleda, con nº. de referencia catastral 05047A003000090000WA, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

**SEGUNDO.** La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

**CUARTO.** Advertir a la interesada, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

**QUINTO.** Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	14.600 €	2,75%	401,50 €
Lic. Urbanística	14.600 €	0,50%	73 €
		<b>Total a pagar</b>	<b>474,50 €</b>

**SEXTO.** Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 5. Ocupación dominio público. GARBÁN. Expte. 11/2020.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2019 (nº. entrada registro 8819), **D<sup>a</sup>. Elisabet Lorenzo González, en representación de GARBÁN**, solicita licencia para la colocación de una alfombra de césped artificial en el espacio correspondiente a la entrada de la oficina situada en Plaza del Castillo número 1, 1º, así como para la colocación de maceteros estrechos, motivando la necesidad en que no dispone ni de 30 cm. para el acceso a su oficina.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 15 de enero de 2020 cuyo literal es el que sigue:

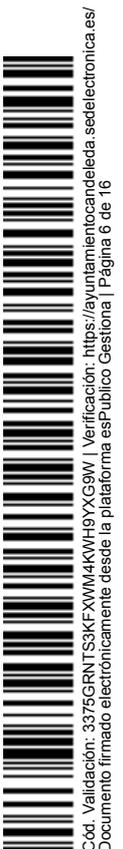
### INFORME:

1. *Por parte de Doña Elisabet Lorenzo González, en representación de Garbán Inmobiliaria, se solicita la colocación en la entrada al inmueble de una alfombra de césped artificial y de unos maceteros, situada entre las dos terrazas de los bares existentes. En la solicitud también se habla de césped artificial que irá colocado en los balcones. Además, se queja de la colocación de cubos de basura a los lados de la puerta.*

2. *El inmueble se encuentra localizado, según las actuales N.U.M., en zona de conservación ambiental; y el art. 3.01.03 de las mismas nos dice que en entornos de interés ambiental, cualquier obra que se realice deberá conservar todos los elementos arquitectónicos que den carácter al conjunto..... Todos los elementos situados sobre las cubiertas se tratarán arquitectónicamente, prohibiéndose de manera especial los anuncios publicitarios. La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales y escaparates, podrá constar de rótulos y banderines no luminosos, situados en las fachadas de las edificaciones. Queda prohibida la colocación de otros anuncios y carteles publicitarios o propagandísticos que los debidamente autorizados. Los Ayuntamientos podrán en caso de duda o conflicto solicitar el informe previo de la CTU, que a su vez podrá solicitar el informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico. Cualquiera de dichos informes será vinculante en todo caso.*

3. *Según el documento de aprobación provisional de la revisión de las N.U.M., la Plaza del Castillo al estar dentro del Casco Tradicional de Candeleda queda protegida como Conjunto Urbano, y por otra parte dicha Plaza del Castillo queda protegida como espacio público (EP-2) de carácter urbano más interesante, al estar dentro del ya mencionado Casco Tradicional de Candeleda. La ficha de este espacio público EP-2 dice que se deberá cumplir lo establecido en el capítulo 2.7 de la Normativa del Catálogo de Protección; la cual en su apartado 2.7.3 de condiciones de la edificación no incluida en el presente Catálogo de Protección con fachada a espacios públicos protegidos se dice que la conservación del espacio urbano está fuertemente condicionada por el carácter de los edificios que lo forman, así, es necesario dar unas pautas para la edificación en estas áreas cuando los elementos construidos no estén catalogados. Así, se mantendrán las tipologías, alturas y materiales característicos del área donde esté situado el espacio público, conforme a lo especificado en los Títulos 5, 7 y 12 de la Normativa Urbanística, además de lo especificado para la Protección Ambiental, grado 2º en la Normativa del Catálogo de Protección.*

*El título 5 de la Normativa Urbanística dedicado a Normas Generales de Edificación, en su punto 5.8.1 se dice que el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras de nueva planta y actividades que resulten antiestéticas pudiendo referir las condiciones que se impongan tanto al uso y dimensión del*





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

edificio y sistema de conjunto, como a la composición y materiales a emplear así como a los detalles de todos los elementos en forma, calidad y color. Para evitar una rigidez en la aplicación de las ordenanzas estéticas, que congelaran e imposibilitaran nuevas aportaciones arquitectónicas de especial calidad, se aceptarán modificaciones en aquellos aspectos para los que la variación propuesta suponga objetivamente una mejora clara en el paisaje urbano o natural.

El apartado 5.8.5.3 referido a muestras, que son anuncios paralelos al plano de la fachada de la edificación, nos dice cómo debe hacerse su colocación.

El título 7 de la Normativa Urbanística dedicado a Normas Generales de Protección, en el punto 7.3.3 referido a anuncios se nos dice la forma y lugar de colocación.

4. En resumen, al no existir ordenanza municipal sobre terrazas en vía pública no podemos establecer parámetros para su ordenación, pero es lógico que los inmuebles tengan su entrada libre de obstáculos. Respecto a la colocación de césped artificial, su color verde estimo que no se integraría en el entorno, y lo mismo podemos decir del césped vertical que irá colocado en los balcones. Respecto a los carteles colocados, se trata de dos lonas colocadas en las barandillas de los balcones y dotadas de tres focos, cada una, que las iluminan; y hemos de decir que no cuentan con la correspondiente licencia urbanística y estimamos que no se ajustan a la normativa, sobre todo al documento de aprobación provisional de las N.U.M. ya que no debemos olvidar que lo que se pretende es que toda actuación quede lo más integrada posible en el entorno toda vez que estamos en la Plaza del Castillo, lugar que está considerado como espacio público protegido, y a su vez se encuentra dentro del Casco Tradicional que está protegido como Conjunto Urbano.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDA:**

**PRIMERO. Denegar** la solicitud formulada por d<sup>a</sup>. Elisabet Lorenzo González, en representación de GARBÁN, en base a los fundamentos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 15 de enero de 2020 transcrito en los antecedentes.

**SEGUNDO. Requerir** a d<sup>a</sup>. Elisabet Lozano González, en representación de GARBÁN, para que proceda a regularizar la situación de los carteles colocados en las barandillas de los balcones y sus focos, dado que no cuentan con la correspondiente licencia urbanística.

**TERCERO. Requerir** a los gerentes del bar LA MIRA y a d<sup>a</sup>. María Soledad Collado Vidueira para que no obstaculicen la entrada al inmueble sito en la Plaza del Castillo, n<sup>o</sup>. 1, 1<sup>o</sup> y para que retiren de la vía pública todos aquellos elementos que no han sido autorizados por este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este punto se **ausenta del debate y votación** d<sup>a</sup>. **Susana Isabel Martín Campos**, absteniéndose en el siguiente asunto.

**6. Licencia vado permanente. D. José Antonio González Blázquez. Expte. 28/2020.**





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2020 (nº. entrada registro 191) **d. José Antonio González Blázquez** solicita colocación de vado permanente para entrada de vehículos en la Calle Fuente Blanca nº. 3 de Candeleda.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 14 de enero de 2020 (nº. entrada registro 261) cuyo literal es el que sigue: *Que en relación con el escrito redactado en la providencia de Alcaldía con número de registro 28/2020, presentado por JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, con domicilio en C/Fuente Blanca nº. 28 de Candeleda, solicitando un vado permanente en C/ Fuente Blanca nº. 3, DECIR: Que después de realizar una inspección ocular del lugar, por parte de este Policía Local, no existe ningún problema en conceder el vado permanente, siempre que se señalice correctamente y se respete dicha señalización.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Autorizar la colocación de placa de vado permanente a **d. José Antonio González Blázquez** en la C/ Fuente Blanca nº. 3 de este municipio.

La concesión del vado solamente autoriza la entrada y salida de vehículos al inmueble, quedando prohibido el estacionamiento frente a un vado, aun siendo el propietario del mismo.

**SEGUNDO.** Liquidar 22 € por la transmisión del uso de la placa de vado permanente durante el tiempo de vigencia de la licencia y 50 € en concepto de tasa.

**TERCERO.** Se deberá pintar una línea amarilla en la acera por parte de los Servicios Municipales.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al interesado y a los Encargados de Obras, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este punto **se reincorpora a la sesión dª. Susana Martín Campos.**

**7. Baja asentamiento de colmenas. D. Ignacio Huete Lizarazu. Expte. CA-2/15.**

Mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2019 (nº. entrada registro 8810), d. Ignacio Huete Lizarazu expone que *dadas las bajas en número de colmenas en los últimos años y el cese de la actividad apícola, solicita dar de baja el colmenar en terreno municipal del "Cerro del Llano" polígono 18, parcela 484 a fecha de hoy y en consecuencia dejar de pagar la tasa anual por aprovechamiento apícola.*

Visto el informe emitido por la Guardería Rural de fecha 8 de enero de 2020 (nº. entrada registro 114) cuyo literal es el que sigue:

*Que esta Guardería ha comprobado como efectivamente en el mes de Diciembre de 2019 solo había 5 colmenas en su asentamiento, pero anteriormente y los años de antes no nos hemos fijado si tenía 20 o cuantas tenía, por lo general si ha tenido bajas lo normal es que el mismo lo comunique año tras año y darlas de baja en este Ayuntamiento, no ahora tres años después. Actualmente no hay ninguna colmena en este asentamiento y nos comunica que ya no las va a poner por lo que se queda libre para si alguien lo solicita y notificarle que vaya a recoger lo que allí ha dejado ladrillos, vigas, ruedas, palet, etc...*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** TOMAR CONOCIMIENTO de la baja del asentamiento del colmenar sito en la parcela 484 del polígono 18.

**SEGUNDO. Requerir** a d. Ignacio Huete Lizarazu para que en el plazo improrrogable de 10 días proceda a restituir la situación de la parcela al momento del inicio de su uso, retirando todos los objetos que permanecen en la misma.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **8. Baja asentamiento de colmenas. D. Raúl Chavero Mejías. Expte. 791/2017.**

Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2019 (nº. entrada registro 8965), D. Raúl Chavero Mejías expone que *con fecha 27-10-2017 se tomó razón asentamiento de 25 colmenas con carácter fijo en el polígono 30, parcela 51 del MUP nº. 5. Como quiera que ya no va a utilizar dicho asentamiento por baja del mismo, solicita se tenga por presentada la baja del asentamiento situado en polígono 30, parcela 51 del MUP nº. 5.*

Visto el informe emitido por la Guardería Rural de fecha 30 de diciembre de 2019 (nº. entrada registro 9067) cuyo literal es el que sigue:

*Personada esta Guardería al sitio de los Rozos en el Raso donde el solicitante tenía las colmenas, se comprueba cómo ya las ha quitado y hablado con él dice de darse de baja de este asentamiento ya que no las va a poner más, por lo que queda libre por si alguien viene por este Ayuntamiento pidiendo asentamiento apícola.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** TOMAR CONOCIMIENTO de la baja del asentamiento del colmenar sito en la parcela 51 del polígono 30 del MUP nº. 5.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **9. Autorización corte robles secos. Expte. 1469/2019.**

Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2019 (nº. entrada registro 8959), d. **Óscar Tardáguila Morcuende** expone que *visto con guarda forestal dos robles secos de unos 500 kg. Zona junta de la Garganta, solicita poder cortarlos.*

Visto el informe emitido por la Guardería Rural de fecha 30 de diciembre de 2019 (nº. entrada registro 9066) cuyo literal es el que sigue:

*Que efectivamente hay dos robles secos en la finca de este Ayuntamiento (Vado Concejo), los cuales tienen un peso entre todo de unos 500 kilos aproximadamente y está vistos con el solicitante, por lo que este Ayuntamiento le puede cobrar la tasa estipulada por estos kilos y darle permiso para cortarlos.*

Visto el pago de la tasa por importe de 10,00 €.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

### **ACUERDA:**





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Primero.** Acceder a lo solicitado por **d. Óscar Tardáguila Morcuende.**

**Segundo.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 10. Campaña donación de sangre 31/01/2020.

Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2019 (nº. entrada registro 8929), el departamento de Planificación del **Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León** informa que tiene previsto realizar una campaña de donación de sangre el próximo 31/01/2020 en el Centro de Salud de Candeleda entre las 17:00 y las 20:00h.

La Junta de Gobierno Local TOMA CONOCIMIENTO, procediendo a dar publicidad a la misma.

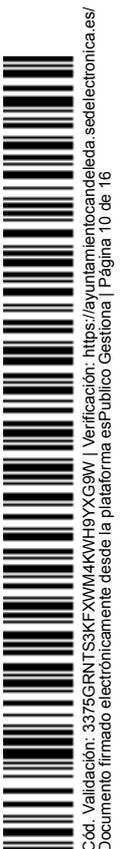
### 11. Ingresos.

**11.1.-** Una vez examinados los asuntos incluidos en el orden del día, por parte de la Alcaldía-Presidencia se **da cuenta de la Sentencia nº 10/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila** en que se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Lorente Ortiz, en representación de d. José Antonio Nieto Lancho, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), de fecha 31 de enero de 2018, por el que se *desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), de fecha 13 de diciembre de 2017, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse que:*

- 1. La resolución administrativa impugnada, es conforme y ajustada a derecho.*
- 2. Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales.*

**11.2.-** Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. CATALINO JARA SERRANO	1.305€
D <sup>a</sup> . JUANA INFANTE GARCÍA DE LA FLOR	100€
D. LUIS GUZMAN RIVERA	311€
D. FELICIANO HERNANDEZ BARRAJON	305€
D <sup>a</sup> . REGINA CARVAJAL BLAZQUEZ	210€
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . DEL AMPARO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	1.305€
D. PEDRO BLAZQUEZ SANCHEZ	100€





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**11.3.-** Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D <sup>ª</sup> . JUANA INFANTE GARCÍA DE LA FLOP	250€
D <sup>ª</sup> . ANGELA SUAREZ MATEOS	250€
D. LUIS GUZMAN RIVERA	250€
D. PEDRO CARRERAS GUZMAN	250€
D. CATALINO JARA SERRANO	250€
D. FELICIANO HERNANDEZ BARRAJON	250€
D <sup>ª</sup> . M <sup>ª</sup> DEL AMPARO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	250€
D <sup>ª</sup> . REGINA CARVAJAL BLAZQUEZ	250€
D. SANTIAGO PLAZA HERRADURA	250€
D <sup>ª</sup> . SABINA BLAZQUEZ GARCÍA	250€
D <sup>ª</sup> . ISABEL MORENO BLAZQUEZ	250€
D. PEDRO BLÁZQUEZ SÁNCHEZ	250€
D. SANTIAGO GONZALEZ JARA	250€
D <sup>ª</sup> . ANTONIA HERRERO SÁNCHEZ	250€

**11.4.-** Visto que por error se duplicó la liquidación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana practicado a **D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> Carmen González Méndez** en Junta de Gobierno Local el 11/07 y el 23/09/2019, la Junta de Gobierno acordó anular de oficio la liquidación practicada el 23/09/2019 por importe de **2.609,83€**.

**11.5.-** Por error de transcripción en la JGL 25/11/2019 en la relación a la declaración del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza urbana presentada por D. José Villegas Fernández. Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el voto favorable de todos los miembros presente, la Junta de Gobierno Local acuerda corregir los siguientes errores:

### Donde dice:

Vista la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana presentada por **D. José Villegas Fernández**, la Junta de Gobierno acuerda practicarles las siguientes liquidaciones:

Sujeto Pasivo:	D <sup>ª</sup> . ANTONIA FERNANDEZ FAJARDO		
Situación	C/ Santa Teresa, 13, 1º	Bonificación	





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
10.333,08€	2%	20	24%	991,98€					991,98€
<b>Sujeto Pasivo: D. JOSE VILLEGAS FERNANDEZ</b>									
<b>Situación</b>				C/ Santa Teresa , 13, 1º		<b>Bonificación</b>			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.166,54€	2,1%	7	24%	182,28€					182,28€
<b>Sujeto Pasivo: Dª. ANTONIA VILLEGAS FERNANDEZ</b>									
<b>Situación</b>				C/ Santa Teresa, 13, 1º		<b>Bonificación</b>			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.166,54€	2,1%	7	24%	182,28€					182,28€

**TOTAL A PAGAR: 1.356,54€**

### Debe decir:

Vista la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana presentada por **D. José Villegas Fernández**, la Junta de Gobierno acuerda practicarles las siguientes liquidaciones:

<b>Sujeto Pasivo: Dª. ANTONIA FERNANDEZ FAJARDO</b>									
<b>Situación</b>				C/ José Zorrilla , 3, 2ºD		<b>Bonificación</b>			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
10.333,08€	2%	20	24%	991,98€					991,98€
<b>Sujeto Pasivo: D. JOSE VILLEGAS FERNANDEZ</b>									
<b>Situación</b>				C/ José Zorrilla , 3, 2ºD		<b>Bonificación</b>			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.166,54€	2,1%	7	24%	182,28€					182,28€
<b>Sujeto Pasivo: Dª. ANTONIA VILLEGAS FERNANDEZ</b>									
<b>Situación</b>				C/ José Zorrilla , 3, 2ºD		<b>Bonificación</b>			
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.166,54€	2,1%	7	24%	182,28€					182,28€

**TOTAL A PAGAR: 1.356,54€**

**11.6.-** Visto el escrito presentado por **D. Jesús Pinar García**, nº 144/2020 de Registro de Entrada donde solicita el fraccionamiento de la tasa por aprovechamiento de **Pastos** por importe de **1.120€**, la Junta de Gobierno acuerda conceder el fraccionamiento según el siguiente plan de pago:

JESUS PINAR GARCIA	DEUDA PRINCIPAL	MENSUALIDADES	INTERESES	R.APREMIO	TOTAL
27 DE ENERO	1.120,00 €	186,66			186,66 €
27 DE FEBRERO	933,34 €	186,66	2,88 €		189,54 €
27 DE MARZO	746,68 €	186,66	2,15 €		188,81 €
27 DE ABRIL	560,02 €	186,66	1,73 €		188,39 €
27 DE MAYO	373,36 €	186,66	1,15 €		187,81 €
26 DE JUNIO	186,70 €	186,7	0,58 €		187,28 €
	0,00 €				





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

			8,48 €	
--	--	--	--------	--

**11.7.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Andrea Pestaña Campos**, nº 110/2020 de Registro de Entrada donde solicita el fraccionamiento por **Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana** por importe de **2.028,26€**, la Junta de Gobierno acuerda conceder el fraccionamiento según siguiente plan de pago:

D <sup>a</sup> . ANDREA PESTAÑA CAMPOS	DEUDA PRINCIPAL	MENSUALIDADES	INTERESES	R.APREMIO	TOTAL
31 DE ENERO	2.028,26 €	169,02			169,02 €
28 DE FEBRERO	1.859,24 €	169,02	4,20 €		173,22 €
30 DE MARZO	1.690,22 €	169,02	5,21 €		174,23 €
29 DE ABRIL	1.521,20 €	169,02	4,69 €		173,71 €
29 DE MAYO	1.352,18 €	169,02	4,17 €		173,19 €
29 DE JUNIO	1.183,16 €	169,02	3,77 €		172,79 €
31 DE JULIO	1.014,14 €	169,02	3,13 €		172,15 €
31 DE AGOSTO	845,12 €	169,02	2,69 €		171,71 €
30 DE SEPTIEMBRE	676,10 €	169,02	2,08 €		171,10 €
30 DE OCTUBRE	507,08 €	169,02	1,51 €		170,53 €
30 DE NOVIEMBRE	338,06 €	169,02	1,08 €		170,10 €
30 DE DICIEMBRE	169,04 €	169,04	0,49 €		169,53 €
29 DE ENERO	0,00 €		0,00 €		0,00 €
			33,01 €		

**11.8.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Cristina Sánchez Sierra**, con nº 9064/19 de Registro de Entrada, donde comunica la solicitud de baja como socio del Campo de Golf de **D. Francisco Torres López** desde el 1 de enero de 2020, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

**11.9.-** Visto el escrito presentado por **D. Juan Manuel Pérez Crespo**, con nº 9044/19 de Registro de Entrada, donde solicita la baja como socio del Campo de Golf, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020, debiendo abonar la mensualidad de agosto 2019 devuelta por importe de 57,50 €.

**11.10.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Lucía Moreno Vaquero** con nº registro 102/20 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja de Pilates el Raso, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

**11.11.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Noemí Moreno Garro**, con nº registro 298/20 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja en yoga, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**11.12.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Belén Hernández Gómez**, con nº registro 2277/20 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja en zumba, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

**11.13.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. Santa Carretero García**, nº 361/20 de Registro de Entrada, en el que solicita la baja en el Taller de la Experiencia, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/02/2020.

**11.14.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Yagüe Garro**, nº 386/20 de Registro de Entrada, en el que solicita la baja en el Taller de la Experiencia, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/02/2020.

**11.15.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Jara Fernández**, nº301/2020 de Registro de entrada, solicitando la devolución de 210€ por tasa de cementerio ya que se duplico el pago, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado una vez ratificado por la Tesorería Municipal.

**11.16.-** Visto el escrito presentado por **D. José Miguel Pérez de la Peña**, con nº 217/2020 de Registro de Entrada, donde solicita la devolución de la fianza depositada en garantía de gestión de residuos por obra sita en C/ Palencia 4, por importe de 300€, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado una vez emitido informe favorable del arquitecto técnico municipal.

**11.17.-** Visto el informe presentado por el conductor del **Vehículo Municipal**, la Junta de Gobierno Local acordó liquidar en concepto de tasa por utilización del vehículo por prestación de servicios a:

### D<sup>a</sup>. MARÍA RIVAS MONFORTE

Hora o fracción por conductor	1hx14€	14,00 €
Hora o fracción por peones	1hx12€	12,00€
Hora o fracción por camión autobomba	1hx60€	60,00 €

**TOTAL: 86,00€**

**11.18.-** Se aprueba el reconocimiento de derecho de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con **Postes y Palomillas** de las empresas relacionadas correspondientes a los períodos que se indican:

### BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
OCTUBRE	332,96 €	4,99 €
NOVIEMBRE	420,01 €	6,30 €
DICIEMBRE	701,91 €	10,53 €
<b>TOTAL</b>		<b>21,82 €</b>

### COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGETICA SLU





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
OCTUBRE	951,35 €	14,27 €
NOVIEMBRE	1.442,13 €	21,63 €
DICIEMBRE	3.105,53 €	46,58 €
<b>TOTAL</b>		<b>82,49 €</b>

### EDP COMERCIALIZADORA S.A.U

PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
OCTUBRE	19,96 €	0,30 €
NOVIEMBRE	0,00 €	- €
DICIEMBRE	59,07 €	0,89 €
<b>TOTAL</b>		<b>1,19 €</b>

ORANGE		
PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
4º TRIMESTRE 2019	10.246,78€	153,70€
<b>TOTAL</b>		<b>153,70€</b>

ENÉRGYA VM Gestión de Energía, S.L.U		
PERIODO	BASE IMP.	IMPORTE
AÑO 2019	6.766,18€	101,49€
<b>TOTAL</b>		<b>101,49€</b>

**11.19.-** Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Guardería** mes de Enero 2020 por importe de **5.035,50€**.

**11.20.-** Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Yoga** mes de Enero 2020 por importe de **612,50€**.

**11.21.-** Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Pilates el Raso** mes de Enero 2020 por importe de **195€**.

**11.22.-** Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Zumba** mes de Enero 2020 por importe de **585€**.

**11.23.-** Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Taller de la Experiencia** mes de Enero 2020 por importe de **350€**.

**11.24.-** Visto el escrito presentado por **D. Ignacio Huete Lizarazu** en el que solicita se liquide la ocupación del dominio público con 10 colmenas en lugar de las





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

20 que tenía autorizadas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, visto el informe de la Guardería Rural manifestando la disminución de la colmenas en 2019 no teniendo constancia en años anteriores, la Junta de Gobierno Local acordó liquidar por el asentamiento de 10 colmenas en el 2019 la cuantía de 30€ ratificando el importe de los años anteriores.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don Carlos Montesino Garro**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 12:11 horas**, de lo que como **Secretario** doy fe.

**ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.**

